

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17- noviembre de 2020

REF: 2020-00687-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- De cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6º inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

2.- Especifique de manera puntual cada uno de los cánones de arrendamiento que se encuentran mora.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO N° 43

Hoy _____

La Sria.

18- noviembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

